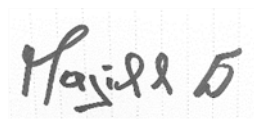


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 30 de agosto de 2022. A despacho del señor juez informándole que el término para contestar la demanda por parte del curador ad litem designado, venció habiendo pronunciamiento al respecto dentro del término de ley. Así mismo, informándole al señor juez que el término de publicación del llamado que se le hiciera a los acreedores de la sociedad conyugal a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, se encuentra vencido, sin que, dentro del mismo, hubiera concurrido alguien al proceso. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00070

Auto interlocutorio nro. 1184

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

MANIZALES - CALDAS

Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Vencido como se encuentra el término de contestación de la demanda, habiendo pronunciamiento al respecto dentro del término de ley por parte del curador ad litem designado, y vencido el término de publicación del llamado que se le hiciera a los acreedores de la sociedad conyugal a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que, dentro del mismo, hubiera concurrido alguien al presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido a través de apoderada por pobre por la señora **MARÍA YOLANDA VILLEGAS RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.312.637, en contra del señor **FRANCISCO JAVIER BADILLO MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 10.249.241, se procede a través de este auto a señalar el día **JUEVES DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para llevar a cabo la diligencia en la cual se recibirán los inventarios y avalúos de los bienes que hacen parte de la masa social.

Se advierte que el escrito contentivo de los inventarios y avalúos que se presente deberá reunir las exigencias del artículo 34 de la Ley 63 de 1936 y el artículo 1310 del Código Civil, y deberá ser remitido con antelación a la diligencia tanto a los interesados como al Despacho.

Dicha diligencia se efectuará de forma virtual conforme a la Ley 2213 del año 2022. Para el efecto, se informa que para participar en la audiencia se enviará un enlace a las cuentas de correo electrónico informadas, para lo cual se utilizará las plataformas tecnológicas de LIFESIZE y/o TEAMS conforme lo establece el numeral 7° del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17 junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec332dfa56504214fa2068beb8fd8bb805d502562eea29677f8cff3b05280aa5**
Documento generado en 30/08/2022 03:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>